



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

5 DE OCTUBRE DE 2024



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 088

ACUERDO



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

JAVIER MAY RODRÍGUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 9, FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; 2, 27, 28 y 29 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TABASCO, Y 16 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TABASCO Y ACORDE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El 13 de diciembre de 2019, el Gobernador del Estado de Tabasco, ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, otorga a CARLOS EFRAÍN RESÉNDEZ BOCANEGRA, nombramiento de notario público número 40, con adscripción al municipio de Centro, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Época 7ª, Edición 8063, Suplemento G, de fecha 14 de diciembre de 2015.

II. El 16 de agosto de 2024, el Gobernador del Estado de Tabasco, CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS, otorga a MANUEL ALEJANDRO ZURITA DE LA CRUZ, nombramiento de Notario Adscrito de la Notaria Pública número 40 con adscripción en el Municipio de Centro, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Época 7ª. Edición 8551, Suplemento, de fecha 17 de agosto de 2024.

III. El 02 de octubre de 2024, CARLOS EFRAÍN RESÉNDEZ BOCANEGRA, Notario Público número 40, con adscripción al municipio de Centro, Tabasco, solicita al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, licencia para separarse de la función notarial con efectos inmediatos, en el marco del proceso de designación de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, solicitando que en caso de ser designado, la temporalidad de la misma se extienda hasta que concluya, en su caso, el citado cargo, conforme lo señalado en los artículos 27, 28 y 29 parte In Fine de la Ley del Notariado del Estado de Tabasco.

En el escrito de cuenta solicita la autorización al Titular del Poder Ejecutivo para que el Notario Adscrito MANUEL ALEJANDRO ZURITA DE LA CRUZ, continúe



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

en el ejercicio de sus funciones notariales, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 9 del ordenamiento referido en el párrafo que antecede.

CONSIDERANDO

I. El artículo 51 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, confiere al Titular del Poder Ejecutivo del Estado la facultad de otorgar autorización para el ejercicio de la función notarial; en tanto que el artículo 2, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, dispone que *“El ejercicio del notariado en el Estado de Tabasco estará a cargo del Poder Ejecutivo de la Entidad y, por delegación, se encomienda a profesionales del derecho en virtud de la patente que se otorgue”*. Profesionales que, en caso de ser designados para desempeñar un cargo incompatible con el ejercicio del notariado, deben obtener previamente licencia del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, cuya temporalidad será hasta que concluya el cargo que le fue asignado.

II.- Del análisis de la solicitud de licencia presentada el día 02 de octubre de 2024, por CARLOS EFRAÍN RESÉNDEZ BOCANEGRA, Notario Público número 40, con adscripción al municipio de Centro, Tabasco, en el marco del proceso de designación de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con efectos inmediatos y, solicitando que, en caso de ser designado como Magistrado del Poder Judicial del Estado, dicha licencia sea otorgada hasta que concluya su encargo, se tiene que, se actualiza la hipótesis señalada en el artículo 27 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, respecto a la incompatibilidad de las funciones del Notario con todo empleo, cargo o comisión públicos de la Federación, del Estado y de municipios, por los que se disfrute sueldo o remuneración, así como la contenida en el numeral 29, parte In Fine, del citado ordenamiento, que señala un periodo de nueve años como máxima temporalidad por la que se pueden conceder las licencias a los notarios, con la excepción de que en los casos de que un Notario solicite licencia para desempeñar cargos de elección popular o de designación, nombramiento o elección realizada por el Congreso del Estado, la licencia durará hasta que concluya el cargo de que se trate.

III. Por lo tanto, se actualiza la hipótesis legal prevista en el artículo 28 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, que refiere que los notarios para



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

desempeñar un cargo incompatible con el ejercicio del notariado, deben obtener previamente licencia del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por lo que es facultad del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, conceder las licencias para separarse de dicha función mediante acuerdo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

IV. De lo anterior, resulta procedente otorgar licencia para separarse de la función notarial a **CARLOS EFRAÍN RESÉNDEZ BOCANEGRA**, Notario Público número 40, con adscripción al municipio de Centro, Tabasco, a partir del 02 de octubre de 2024 y hasta que, en caso de ser designado Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, concluya su encargo.

V. Por último, acorde con las reglas de suplencia, determinadas en el artículo 9, quinto párrafo, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, el notario de número es suplido por el notario adscrito para la continuidad del ejercicio notarial. En este caso, el Titular de la Notaría Pública número 40, con adscripción en el municipio de Centro, Tabasco, tiene como notario adscrito, al licenciado **MANUEL ALEJANDRO ZURITA DE LA CRUZ**, por lo que dicho fedatario continua en el ejercicio notarial, dentro del protocolo del Notario titular.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: De conformidad con los artículos 42, 51 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 2, 3, 27, 28 y 29 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, se concede a **CARLOS EFRAÍN RESÉNDEZ BOCANEGRA**, licencia para separarse del ejercicio de la función notarial como Notario Público número 40, con adscripción al municipio de Centro, Tabasco, a partir del 02 de octubre de 2024 y, toda vez que la licencia fue solicitada en el Marco del proceso de designación de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en caso de resultar designado como Magistrado, se le otorga la licencia hasta que concluya con el cargo.




JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

SEGUNDO: Acorde con los artículos 42, 51 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 2, 3, 9 quinto párrafo de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, MANUEL ALEJANDRO ZURITA DE LA CRUZ, Notario Público Adscrito de la Notaría Pública número 40, con adscripción en el municipio de Centro, Tabasco, continuará en el ejercicio de las funciones en su calidad de notario adscrito. Durante la licencia puede expedir las razones de apertura y cierre de los libros de protocolo en uso conforme a las disposiciones de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y demás ordenamientos aplicables.

Notifíquese mediante oficio y **publíquese** en el Periódico Oficial del Estado.

DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO; A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VENTICUATRO.



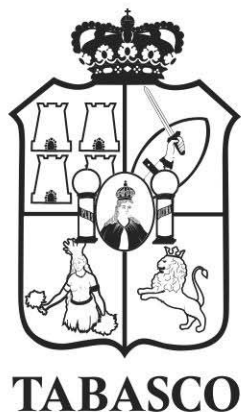
JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO



JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
SECRETARIO DE GOBIERNO



JESÚS MANUEL ARGÁEZ DE LOS SANTOS
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000710402709|

Firma Electrónica: oJNmapgd+IH/SKkJQ+p7cJni+LH6iADWy93qBXdOkoVQIhl6T58iN+z9GVe8zfz5yVmiqonGHD8WSgodBvFKWlyYyXM7+MPTs+W2ljuSpKZm7enQHWosaD9e+7fmvIIIRbGzK3LNUghDPMnlSpYh+Ac8KL5JngFr5a2oEPvviP5mg6bjc4JoCjDFpW1+9jyUlfeeFZJr/7vevPBMEwr1VOL8C3bviNbPG0sBA1ERqL8zgDfEJYyBS3XihquBC+n/nTrujGaBv3UARonhMAytrTXKsKVa/RFW4cjFdUbpsrzv+eLc4IC+HKV3ephmsMDOUJAJ790p6+A03mHgP+bqyA==